

**Informe que rinde la Presidenta de la Comisión de Paridad entre los Géneros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del acompañamiento que se brinda a las candidatas que presentan renuncia a diversos cargos de elección popular al que fueron postuladas por los partidos políticos o coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, correspondiente al periodo del 13 de marzo al 27 de abril de 2024.**

## **I. ANTECEDENTES**

1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/VI/2015, aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se publicó en el Periódico Oficial, el primero de noviembre de dos mil diecisiete. Documento que fue modificado mediante Acuerdos ACG-IEEZ-046/VI/2017 y ACG-IEEZ-022/VII/2020 del veinte de octubre de dos mil diecisiete y cuatro de septiembre de dos mil veinte, respectivamente.

Ordenamiento que en su artículo 97, numeral 1 establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros deberá de llevar un registro estatal de las personas que hayan sido sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género y cuya resolución o determinación esté firme, para lo cual integrará una "Lista de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género". El registro será público, para que todas las personas que así lo requieran lo puedan consultar.

Asimismo, en la parte conducente del referido documento se establece el procedimiento especial sancionador para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. El veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones<sup>3</sup>, los cuales fueron modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ-065/VII/2020, ACG-IEEZ-019/VIII/2021 y ACG-IEEZ-003/IX/2024 del siete de septiembre de dos mil veinte, diez de febrero de dos mil veintiuno y diez de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente.

En dicho ordenamiento, se contempla la obligación de los partidos políticos y coaliciones de observar en el registro de candidaturas la paridad de género en

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto Electoral.

<sup>3</sup> En lo posterior Lineamientos de Registro.

## **Comisión de Paridad entre los Géneros**

sus vertientes horizontal, vertical y transversal, en las elecciones de Diputaciones y de Ayuntamientos, así como, las directrices para verificar, garantizar y revisar los criterios de postulación que presenten los partidos políticos.

Asimismo, se indica que las fórmulas de candidaturas deben de integrarse por personas del mismo género, esto es si la propietaria es mujer su suplente debe ser mujer, o en el caso de que el propietario sea hombre su suplente puede ser mujer.

Por otra parte, en el caso de sustituciones se establece la obligación de los partidos políticos y coaliciones de respetar el principio de paridad y que las nuevas postulaciones que se presenten sean del mismo género de las candidaturas que se pretende sustituir.

Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidaturas por renuncia, es necesario que se ratifique personalmente el escrito de renuncia ante el Instituto Electoral por la persona interesada, de lo cual se levantará el acta correspondiente por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, que se integrará al expediente respectivo.

3. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-064/VII/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias, Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes; los cuales fueron modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ-034/VII/2018, ACG-IEEZ-035/VII/2018, ACG-IEEZ-075/VII/2020 y ACG-IEEZ-019/IX/2024 del treinta de marzo, tres de abril de dos mil dieciocho, treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así como tres de febrero de dos mil veinticuatro, respectivamente.
4. El siete de junio de dos mil dieciocho, se publicó la reforma a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, que incorpora como infracción en materia electoral los actos u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres.
5. El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>, en materia de paridad entre los géneros.

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Constitución Federal.

## **Comisión de Paridad entre los Géneros**

6. El treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto 319, mediante el cual se reformaron los artículos 53, 75 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>6</sup>, en materia de 3 de 3 contra la violencia, en los cuales se incorporó como requisitos de elegibilidad para acceder a la Gubernatura, Diputación, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría los relativos a:
  - a) No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - b) No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
  - c) No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones.
7. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el que se renovará el Poder Legislativo, así como a las y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad.
8. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024. En el cual se establecieron entre otros, los plazos siguientes:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>
Registro de candidaturas a cargos de elección popular	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2024
Procedencia o improcedencia de la solicitud de registro	29 y 30 de marzo de 2024

9. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-059/IX/2023, aprobó entre otras, la integración de la Comisión de Paridad entre los Géneros, en los términos siguientes:

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

<b>Comisión de Paridad entre los Géneros</b>	
Presidenta <b>Mtra. Sandra Valdez Rodríguez</b>	
Vocal <b>Mtra. Brenda Mora Aguilera</b>	Vocal <b>Mtra. Yazmín Reveles Pasillas</b>
Personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros.	
Secretaría Técnica <b>Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros</b>	

10. El veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/IX/2024 aprobó el “Operativo de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, para el Proceso Electoral Local 2023-2024”.
11. El veintinueve y treinta de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral mediante diversas resoluciones aprobó:
  - La procedencia del registro de Candidatura Independiente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07, presentada supletoriamente ante este órgano colegiado, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024. (RCG-IEEZ-012/IX/2014).
  - La procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024. (RCG-IEEZ-013/IX/2014).
  - La procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, presentados ante este órgano colegiado, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024. (RCG-IEEZ-014/IX/2014).
  - La procedencia del registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este Órgano Colegiado, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024. (RCG-IEEZ-015/IX/2014).
  - La procedencia del registro de las listas de Regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este Órgano

Colegiado por los partidos políticos, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024. (RCG-IEEZ-016/IX/2014).

12. En diversas sesiones el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdos determinó el cumplimiento de los requerimientos formulados a las resoluciones señaladas en el antecedente anterior.

Asimismo, en uso de sus atribuciones, aprobó mediante acuerdos las solicitudes de sustituciones a diversos cargos de elección popular, por renunciadas presentadas por las candidatas y los candidatos registrados por las coaliciones y partidos políticos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

## **II. MARCO JURÍDICO**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>7</sup>; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

**Tercero. -** En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación

<sup>7</sup>En lo posterior Ley General de Instituciones.

<sup>8</sup>En lo sucesivo Ley Orgánica.

ciudadana, y de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 27 numeral 1, fracciones II, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral tiene como atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; registrar las candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que presenten los partidos políticos y coaliciones y resolver sobre la procedencia de registro de candidaturas independientes.

**Quinto.-** Los artículos 1° de la Constitución Federal y 21, párrafo primero de la Constitución Local, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en la Constitución Local y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen. Asimismo, prevé la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Sexto.-** La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 4 señala que los Estados Partes deberán implementar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

**Séptimo.-** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer prevé que los Estados Partes deberán adoptar en forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

**Octavo.-** De conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las ciudadanas y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representaciones libremente elegidas; b) votar y ser elegidas y elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores, y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

## **Comisión de Paridad entre los Géneros**

**Noveno.-** El artículo 7, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, prevé la implementación de un Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres, el cual se integrará principalmente de casos o incidencia de violencia contra las mujeres, trámites, órganos competentes, regionalización, frecuencia, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de violencia, causas, características, efectos, recursos asignados o erogados, investigaciones y estudios en la materia, y medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas, el cual estará regido por lo establecido en el Reglamento de la ley señalada.

**Décimo.-** El siete de octubre de dos mil dieciocho, se publicó la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, que establece como tipo y modalidad de violencia, la violencia política contra las mujeres, y la define como “cualquier acción u omisión realizada por una o varias personas o servidores públicos, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, económica o sexual, en contra de una o varias mujeres o su familia, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de su derecho a la participación política o al ejercicio de un cargo público, o que tengan como fin la inducción a la toma de decisiones en contra de su voluntad, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos”.

**Décimo Primero.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Décimo Segundo.-** Los artículos 34 de la Ley Orgánica, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros o Consejeras Electorales. Para todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Décimo Tercero.-** El artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

<sup>9</sup>En adelante Reglamento Interior del Instituto Electoral.

## **Comisión de Paridad entre los Géneros**

**Décimo Cuarto.-** El artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, indica que las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral; su integración será aprobada por el Consejo General a más tardar el quince de diciembre de cada año.

**Décimo Quinto. -** Los artículos 10, numeral 2, fracción V y 36, numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Paridad entre los Géneros del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Décimo Sexto.-** El artículo 45 de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión de Paridad entre los Géneros entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección de Paridad;
- b) Verificar el cumplimiento del programa que la Dirección de Paridad desarrolle anualmente;
- c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica, relacionadas con el cumplimiento del principio de paridad en las candidaturas a cargos de elección popular, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica en el registro de candidaturas que presenten los partidos políticos y las candidaturas independientes, para efectos de que cumplan con la paridad entre los géneros, y
- e) Supervisar las campañas informativas y de difusión que desarrollen de manera coordinada la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y la Unidad de Comunicación Social, orientadas a sensibilizar a la población sobre la paridad en la participación política, los mecanismos que la fomentan y aquéllos que sancionan su incumplimiento.

**Décimo Séptimo.-** De conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Presidentas y los Presidentes de las Comisiones tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar que los fines y objetivos de la Comisión que presidan se cumplan y las demás que le facultan las disposiciones constitucionales, las leyes aplicables en materia electoral y el Consejo General.

## **Comisión de Paridad entre los Géneros**

**Décimo Octavo.-** El artículo 57, fracción XIII de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Dirección de Paridad entre otras, las siguientes:

- a) Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los convenios para la colaboración y coordinación de acciones con los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas especializadas en los temas relacionados con la paridad entre los géneros, con el objetivo de impulsar el ejercicio de los derechos políticos entre las mujeres;
- b) Elaborar y proponer los mecanismos para la estandarización de los procesos y acciones tendientes al desarrollo de la participación política de las mujeres, al interior del Instituto Electoral y los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral, así como los lineamientos para prevenir y evitar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- c) Orientar a la ciudadanía en materia del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;
- d) Coordinar las tareas relacionadas con la capacitación y actualización permanente de la militancia de los partidos, en materia de ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y equidad entre los géneros, y
- e) Diseñar y proponer en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, las campañas informativas y de difusión orientadas a sensibilizar a la población sobre la paridad en la participación política, los mecanismos que la fomentan y aquéllos que sancionan su incumplimiento, para su aprobación por el Consejo General, utilizando lenguaje incluyente.

**Décimo noveno.-** Que en uso de sus atribuciones la Presidencia de la Comisión de Paridad entre los Géneros presenta al Consejo General del Instituto Electoral el informe relativo del acompañamiento que se brinda a las candidatas que presentan renuncia a diversos cargos de elección popular al que fueron postuladas por los partidos políticos o coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

El Informe que se presenta a este órgano superior de dirección corresponde a las renunciaciones por parte de las candidatas en el periodo del 13 de marzo al 27 de abril de 2024.

### **a) Del Registro de Candidaturas**

Del veintiséis de febrero al once de marzo del año en curso, se recibieron por parte de los diversos partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente

las solicitudes de registro de candidaturas a diversos cargos de elección popular. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos procedió a su revisión, realizando en su caso las notificaciones pertinentes.

El Consejo General del Instituto Electoral en sesión que inició el 29 y concluyó el 30 de marzo de dos mil veinticuatro, determinó la procedencia de registro de candidaturas para integrar el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de lo anterior se obtuvo la totalidad de candidaturas aprobadas, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 1.- Número de candidaturas aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

Total de candidaturas aprobadas por el CG	Total de Mujeres	Total de Hombres
9,292	5,262	4,030

De las candidaturas aprobadas por el órgano superior de dirección se tiene que el 56.6% corresponden a mujeres y el 43.4% a hombres, por lo que evidencia una mayor participación de las mujeres en el proceso electoral local 2023-2024.

**Tabla 2.- Candidaturas aprobadas y desglosadas por género**

Total de candidaturas aprobadas por el CG	Total de Mujeres	%	Total de Hombres	%	Diferencia
9,292	5,262	56.6	4,030	43.4	1,232

Cabe señalar que en el proceso electoral 2020-2021, se aprobaron por el Consejo General del Instituto Electoral 10,641 candidaturas de las cuales 5,787 correspondieron a mujeres y 4854 a hombres.

Total de candidaturas aprobadas por el CG en el Proceso Electoral 2020-2021	Total de Mujeres	%	Total de Hombres	%	Diferencia
10,641	5,787	54	4,854	46	933

Lo que habla de un incremento en la participación de las mujeres de 299.

## **b) Sustituciones**

El periodo para que las coaliciones y partidos políticos puedan llevar a cabo la sustitución de candidaturas por renuncia es del 12 de marzo al 17 de mayo del año en curso.

El procedimiento que se observa para llevar a cabo las referidas sustituciones se encuentra regulado en el Título Quinto de los Lineamientos de Registro, el cual consiste en lo siguiente:

Presentada la renuncia, la persona candidata debe ratificarla personalmente;

Si quien renuncia es una mujer, además de ratificar su renuncia, es asistida por personal de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros<sup>10</sup> con la finalidad de brindar asesoría y detectar si la candidata presenta su renuncia de manera voluntaria o por alguna otra razón.

De acuerdo con lo anterior la Dirección de Paridad realiza el acompañamiento con base a las siguientes acciones:

- Brindar información relacionada con los derechos político-electorales y sobre la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- Brindar apoyo psicológico y orientación jurídica.
- Aplicar una encuesta anónima que permite elaborar un diagnóstico orientado a identificar las causas de renuncia y si han sufrido Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- Proporcionar la Guía para las candidatas a cargos de elección popular de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- Si derivado del acompañamiento la candidata desea interponer una queja, se canalizará a la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral.

Es importante destacar que desde el proceso electoral 2015-2016, la Dirección de Paridad, instrumentó la encuesta descrita anteriormente, para ser aplicada a mujeres candidatas y posteriormente a mujeres electas, con la finalidad de realizar el diagnóstico sobre Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, es decir, se ha implementado en cuatro procesos electorales ordinarios (incluido el actual) y uno extraordinario, cuyos resultados y análisis se hacen del conocimiento

---

<sup>10</sup> En adelante Dirección de Paridad.

## **Comisión de Paridad entre los Géneros**

a la sociedad a través del Informe Especial que elabora dicha dirección proceso con proceso, respecto de la situación que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el estado de Zacatecas, mismo que se da a conocer a través de los canales institucionales.

### **c) Renuncias**

Del 13 de marzo al 27 de abril del año en curso, de las 5262 candidatas que obtuvieron su registro a un cargo de elección popular han presentado su renuncia 257, lo que representa el 4.8%.

Asimismo, de las 4,030 candidaturas de hombres 168 han presentado su renuncia, lo que representa el 4.17%.

De la totalidad de renunciadas presentadas por mujeres, 255 fueron voluntarias lo que representa un 99.2 % y 2 renunciaron de manera involuntaria, lo que representa un 0.8%.

Cabe señalar que una sola persona manifestó que su renuncia era por sufrir Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, por lo que, aun y cuando recibió toda la información y asesoría correspondiente, decidió no presentar queja.

Entre las causas principales que las candidatas señalaron como motivo de la renuncia, se encuentran las siguientes:

- Registro sin su consentimiento.
- Por cuestiones personales.
- Por cambiar de partido político y de cargo.
- Por cuestiones de estudio.
- Porque el partido no respetó los acuerdos que tenían.
- Por cuestiones laborales.
- Por no ser de su interés participar en el proceso.
- Para que el partido conservara el lugar.
- Por no tener tiempo
- Por cuestiones de salud.

Las renunciadas fueron presentadas en diversas fechas, por candidatas de los diversos partidos políticos y coaliciones que se encuentran conteniendo en el actual Proceso Electoral Local 2023-2024, que fueron registradas a los cargos de Diputadas, Presidentas Municipales, Síndicas y Regidoras, como propietarias o suplentes, a distintos Distritos y Ayuntamientos, tal y como se puede observar en la parte cuantitativa de este informe.

**d) Diagnóstico Cuantitativo**

De los datos obtenidos a través de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral, respecto a la procedencia de candidaturas, en este apartado se realizarán diversos análisis de datos, respecto a renunciaciones de candidatas, ubicándolas por fechas, por partidos y por cargos postulados.

En primera instancia se desglosa la totalidad de personas aprobadas y su distribución, distinguiendo entre hombres y mujeres.

➤ **Cargos a los que fueron postuladas las candidatas por los partidos políticos y renunciaciones presentadas por cargos**

Con la finalidad de identificar los cargos a las que fueron postuladas las mujeres que obtuvieron la procedencia de su registro y las renunciaciones que a los mismos se han realizado, se presentan los gráficos que segmentan la totalidad de cargos divididos en Diputaciones y Regidurías, por ambos principios, Presidencias Municipales y Sindicaturas, así como las renunciaciones presentadas en cada segmento y el porcentaje que representan.

El número de candidaturas aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, fueron las siguientes:

Total de candidaturas aprobadas por el CG	Total de Mujeres	Total de Hombres
9,292	5,262	4,030

**Tabla: Candidaturas aprobadas y desglosadas por género**

Total de candidaturas aprobadas por el CG	Total de Mujeres	%	Total de Hombres	%	Diferencia
9,292	5,262	56.63	4,030	43.37	1,232



Del 13 de marzo al 27 de abril del año en curso, de las 5262 candidatas que obtuvieron su registro a un cargo de elección popular han presentado su renuncia 257, lo que representa el 4.8%.

Total de candidatas aprobadas por el CG	Total de candidatas que presentaron renuncia*	%
5,262	257	4.88

\*Periodo del 13 de marzo al 27 de abril del 2024

Los cargos a los que fueron postuladas las candidatas por los partidos políticos, fueron las siguientes:

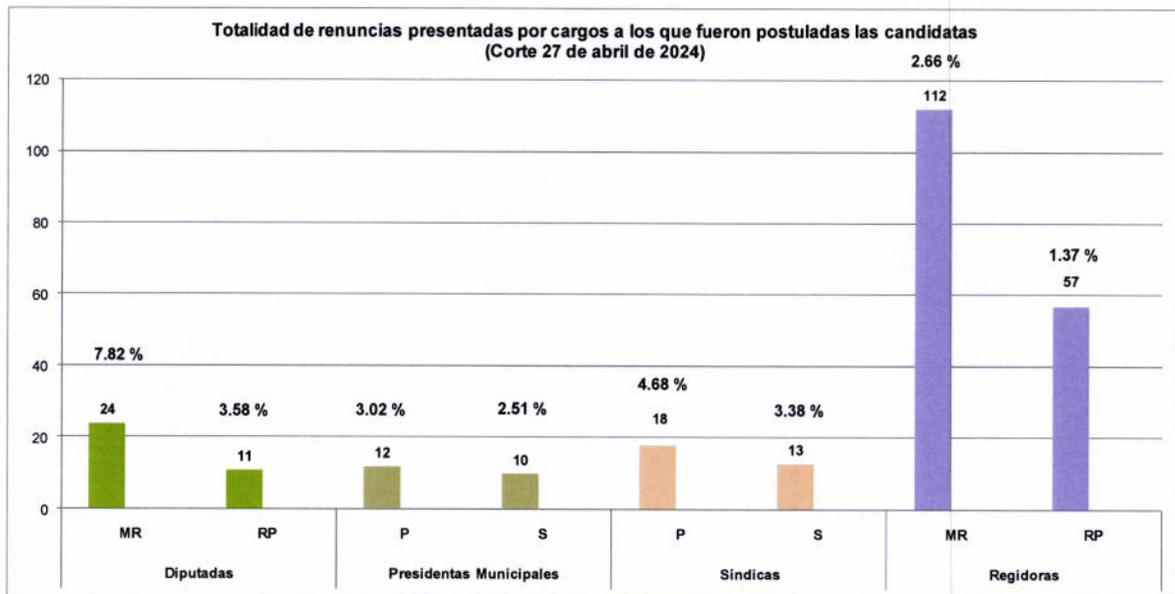
Total de mujeres que obtuvieron la procedencia de registro	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las candidatas					
	Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
	MR	RP			MR	RP
5,262	180	127	398	385	2,275	1,897

Los cargos a los que renunciaron las candidatas, fueron los siguientes:

Total de Mujeres que obtuvieron la procedencia de registro	Total de renunciadas presentadas con corte al rubro referido	Totalidad de renunciadas presentadas por cargos a los que fueron postuladas las candidatas							
		Diputadas		Presidentas Municipales		Síndicas		Regidoras	
		MR	RP	P	S	P	S	MR	RP
5,262	257*	24	11	12	10	18	13	112	57

## Comisión de Paridad entre los Géneros

Total	35	22	31	169
* Corte al día 27 de abril del 2024.				



Cabe señalar que en el proceso electoral 2020-2021, se presentaron 247<sup>11</sup> renunciaciones de candidatas que obtuvieron la procedencia de su registro, lo que representó el 4.69%, lo que demuestra un comportamiento similar en este proceso electoral con el anterior.

### ➤ Fechas de presentación y total de renunciaciones y partidos políticos a los que pertenecían

El siguiente análisis cuantitativo proporciona información detallada de la cantidad de renunciaciones que por día han realizado las candidatas y se especifica el partido al cual pertenecían, advirtiendo que el día 9 de abril de la presente anualidad fue el de más alta incidencia de renunciaciones, tal y como se indica a continuación:

Fechas de presentación de las renunciaciones	Total de renunciaciones	Partidos políticos o coaliciones que postularon las candidaturas
13 de marzo de 2024	4	2 PVEM
		2 Coalición "La Esperanza nos Une"

<sup>11</sup> Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

## Comisión de Paridad entre los Géneros

15 de marzo de 2024	2	1 PRI 1 PT
16 de marzo de 2024	2	1 MC 1 PRI
17 de marzo de 2024	1	1 MC
18 de marzo de 2024	3	1 PRI 2 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
19 de marzo de 2024	1	1 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
20 de marzo de 2024	4	1 PRD 1 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas" 2 MC
21 de marzo de 2024	7	4 PVEM 1 MC 1 PT 1 Morena
22 de marzo de 2024	9	2 Coalición "La Esperanza nos Une" 1 MC 2 Coalición "Sigamos Haciendo Historia" 1 MAZ 3 PAN
23 de marzo de 2024	2	1 PRD 1 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"

## Comisión de Paridad entre los Géneros

25 de marzo de 2024	2	2 Coalición "La Esperanza nos Une"
26 de marzo de 2024	3	1 MC 1 Morena 1 PESZ
27 de marzo de 2024	19	1 NAZ 2 PRI 4 MAZ 5 Coalición "Sigamos Haciendo Historia" 1 PVEM 5 MORENA 1 Coalición "La Esperanza nos Une"
28 de marzo de 2024	13	1 PVEM 8 Coalición "Sigamos Haciendo Historia" 2 MORENA 1 MAZ 1 MC
29 de marzo de 2024	10	4 NAZ 2 FXMZ 3 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas" 1 PAN
30 de marzo de 2024	2	1 Coalición "La Esperanza nos Une" 1 FXMZ
31 de marzo de 2024	1	1 MC
1 de abril de 2024	8	3 PT 2 MC 1 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas" 1 Coalición "La Esperanza nos Une" 1 FXMZ

## Comisión de Paridad entre los Géneros

2 de abril de 2024	7	1 PVEM
		2 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
		3 RPZ
		1 MC
3 de abril de 2024	4	3 PRI
		1 PVEM
4 de abril de 2024	3	1MC
		1 Morena
		1 PAN
5 de abril de 2024	5	2 PRI
		3 Coalición "La Esperanza nos Une"
6 de abril de 2024	4	2 MAZ
		2 PAN
8 de abril de 2024	12	3 PVEM
		1 MC
		5 Morena
		3 NAZ
9 de abril de 2024	23	1 MC
		3 NAZ
		2 PVEM
		4 FXMZ
		4 PT
		8 MC
		1 PAN
10 de abril de 2024	21	2 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas"
		2 PRI
		1 MC
		2 PVEM
		1 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"

**Comisión de Paridad entre los Géneros**



		2 PT
		3 MORENA
		1 MAZ
		5 PRD
		2 PAN
11 de abril de 2024	15	2 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
		1 Coalición "La Esperanza nos Une"
		5 PRD
		1 PAN
		5 MC
		1 MAZ
12 de abril de 2024	6	3 MC
		3 PVEM
13 de abril de 2024	3	3 NAZ
15 de abril de 2024	17	3 RPZ
		1 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
		1 PT
		4 PRI
		4 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas"
		2 MC
		1 NAZ
		1 FXMZ
16 de abril de 2024	13	2 PRI
		4 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas"

**Comisión de Paridad entre los Géneros**



		1 FXMZ
		6 PAN
17 de abril de 2024	4	2 FXMZ
		1 RPZ
		1 PVEM
18 de abril de 2024	3	3 PT
19 de abril de 2024	2	2 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
20 de abril de 2024	1	1 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas"
22 de abril de 2024	5	1 Coalición "La Esperanza nos Une"
		1 MORENA
		2 PRD
		1 FXMZ
23 de abril de 2024	4	2 Coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas"
		1 FXMZ
		1 MORENA
24 de abril de 2024	5	2 PT
		2 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
		1 RPZ
25 de abril de 2024	6	2 MC
		2 PVEM
		1 Coalición "Sigamos Haciendo Historia"
		1 MORENA

## Comisión de Paridad entre los Géneros



26 de abril de 2024	1	1 PRI

### ➤ Renuncias por Partido Político o Coalición y por cargo

En este apartado, se proyectan los datos que demuestran el total de renuncias que han realizado las mujeres candidatas de acuerdo al partido político que pertenecían y a los cargos postulados.

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PAN	17	2	1	1	0	10	3

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PRI	19	0	3	1	0	8	7

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PRD	14	0	1	0	2	7	4

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PT	17	2	0	0	2	6	7

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PVEM	23	0	2	2	3	7	9

## Comisión de Paridad entre los Géneros

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
MC	36	8	1	3	6	11	7

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
Morena	21	1	2	1	3	5	9

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
NAZ	16	1	0	2	2	6	5

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PESZ	1	1	0	0	0	0	0

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
FXMZ	14	3	0	1	1	7	2

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
RPZ	8	0	0	0	1	5	2

Partido Político	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
MAZ	10	1	1	2	0	4	2

Coalición	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PVEM-Morena "Sigamos"	30	2	0	7	2	19	0

## Comisión de Paridad entre los Géneros



Haciendo Historia en Zacatecas							
--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Coalición	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PAN-PRI-PRD "Fuerza y Corazón por Zacatecas"	18	2	0	1	4	11	0

Coalición	Total de renuncias presentadas	Totalidad de Cargos a los que fueron postuladas las Candidatas					
		Diputadas		Presidentas Municipales	Síndicas	Regidoras	
		MR	RP			MR	RP
PT-NAZ-PESZ "La Esperanza Nos Une"	13	1	0	1	5	6	0

	Partido Político/Coalición	Total de renuncias presentadas	Totalidad de cargos a los que fueron postuladas las candidaturas de mujeres						
			Diputaciones		PM	Sindicaturas	Regidurías		suma
			MR	RP			MR	RP	
1	PAN	17	2	1	1	0	10	3	17
2	PRI	19	0	3	1	0	8	7	19
3	PRD	14	0	1	0	2	7	4	14
4	PT	17	2	0	0	2	6	7	17
5	PVEM	23	0	2	2	3	7	9	23
6	MC	36	8	1	3	6	11	7	36
7	MORENA	21	1	2	1	3	5	9	21
8	NAZ	16	1	0	2	2	6	5	16
9	PESZ	1	1	0	0	0	0	0	1
10	FXMZ	14	3	0	1	1	7	2	14
11	RPZ	8	0	0	0	1	5	2	8
12	MAZ	10	1	1	2	0	4	2	10
13	"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA" (PVEM-MORENA)	30	2	0	7	2	19	0	30
14	"FUERZA Y CORAZON POR ZACATECAS" (PAN-PRI-PRD)	18	2	0	1	4	11	0	18
15	"LA ESPERANZA NOS UNE" (PT-NAZ-PESZ)	13	1	0	1	5	6	0	13
	<b>Totales</b>	<b>257</b>	<b>24</b>	<b>11</b>	<b>22</b>	<b>31</b>	<b>112</b>	<b>57</b>	<b>257</b>

El Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdos ACG-IEEZ-057/IX/2024, ACG-IEEZ-062/IX/2024 y ACG-IEEZ-063/IX/2024 aprobó las solicitudes de sustituciones a diversos cargos de elección popular, por renunciaciones presentadas por las candidatas y los candidatos registrados por las coaliciones y partidos políticos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

De dichos acuerdos se desprende que se han sustituido un total de 183 candidaturas de las cuales 111 corresponden a mujeres y 72 a hombres, tal y como se indica a continuación:

Total de sustituciones aprobadas por el CG	Total de Mujeres	%	Total de Hombres	%	Diferencia
183	111	61	72	39	39

Por lo que, con base en las renunciaciones presentadas faltan de sustituir 72 candidaturas de mujeres y 96 candidaturas de hombres.

**d) Acciones contra la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**

Una de las obligaciones que tienen las autoridades administrativas electorales es prevenir, atender, sancionar y generar acciones para erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

En esa tesitura el Instituto Electoral a través de la Dirección de Paridad ha llevado a cabo acciones tendientes a prevenir y combatir la referida violencia, con la finalidad de que las mujeres ejerzan libremente sus derechos políticos.

Algunas de las acciones que se han implementado son:

1. Actualización de la plataforma denominada “Micrositio Política y Género”, considerada como el canal institucional del Instituto Electoral en temas de paridad y de violencia política contra las mujeres en razón de género. Esta plataforma contiene todo tipo de información de interés para las mujeres, en particular para aquellas que quieran acceder a algún cargo de elección popular y en la cual se cuenta con un apartado sobre el Procedimiento Especial Sancionador por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
2. Incorporación al Programa de la Red de Mujeres Candidatas de la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales, la cual es una red de comunicación de relevancia, que implica un acompañamiento directo con las candidatas a efecto de prevenir, atender y dar seguimiento

a los casos de violencia política contra las mujeres en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

3. Actualización y difusión de la “Guía para las candidatas a cargos de elección popular de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas”. Documento de consulta accesible y fácil manejo, que contiene: La información básica indispensable para dar cuenta de cuál es la ruta a seguir en caso de presentarse violencia política contra las mujeres; las medidas cautelares y de reparación integral que se pueden imponer; y, el directorio de las instancias que atienden los casos de violencia política.
4. Elaboración y ejecución de la Campaña de “Difusión de los Derechos Políticos de las Mujeres y para la Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género”, cuyo objetivo es difundir entre la ciudadanía en general y particularmente entre las mujeres, información relevante sobre los temas antes mencionados. Para ello, se realizan y difunden cápsulas, infografías y entrevista, que se transmiten continuamente en los canales institucionales que tiene el Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 34, numerales 1 y 3, 45, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y 34 numeral 3 de los Lineamientos de Registro, la Comisión de Paridad entre los Géneros del Consejo General del Instituto Electoral, a través de su Presidenta, emite el siguiente:

### **I n f o r m e**

**Único:** Se informa al Consejo General del Instituto Electoral, respecto del acompañamiento que se brinda a las candidatas que presentan renuncia a diversos cargos de elección popular al que fueron postuladas por los partidos políticos o coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, correspondiente al periodo del 13 de marzo al 27 de abril de 2024.

**Guadalupe, Zacatecas, a 28 de Abril de 2024**

**A t e n t a m e n t e**



**Mtra. Sandra Valdez Rodríguez**  
**Presidenta de la Comisión de Paridad entre los Géneros**